

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5630 / 2689

Soler Sánchez, Ramón

Piracés

1941 - 1944





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm. _____

RAJON SOLER

Piracés

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 23, de la Ley de Responsabilidades Políticas tengo el honor de remitir adjunta a V.I. denuncia presentada contra el presunto culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 12 de Marzo de 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan Manuel Valamie



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.

Z A R A G O Z A .



2

DOY Pedro Villacampo Alcalde D. Francisco Benedit Juez
y D. _____ del pueblo de Piñac

Informamos que el vecino Román Salo artes y durante
la dominación roja en esta localidad observó la siguiente conducta.

Intervino en el saqueo de la Iglesia incendiando
de varios objetos. Testimonió a la C. N. T.

Y por si el referido se hallara incurso en la Ley de Respon-
sabilidades políticas por los hechos apuntados lo elevamos a V.S.
para que ordene lo que en justicia proceda.

El Alcalde



Pedro Villacampo

El Juez Municipal

Francisco Benedit

PROVIDENCIA

En Huesca a _____ de _____
de mil novecientos _____
cuarenta.-

3
2

Huesca

Sr. Vidal

Por presentarse la anterior denuncia y debidamente comprobada la personalidad del denunciante, elévese al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.- Lo proveyo y firma S.S.º.

T. Vidal

Toy fé.

[Signature]

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente ordenado por su S.S.º.- Toy fé.

[Signature]

2689

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

118 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 2689

contra ANGEL SOLER SANCHEZ

de Piracós

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

118/3



5

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores G ^o Santandreu Martin Ferrando	}	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAMON SOLER, propietario, ve- cino de Flixoés.
--	---	--

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^o Santandreu

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma manuscrita]

XXX

de exigencia - con esta fecha se opunte feria al P.
R. de Perado. Huesca a 10 de febrero del presente
to maruta y tres.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2689

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Ramon Soler.

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
3012
10 Enero 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

P.M.

Sobres

161



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.689

Año 1.941.

Registro entrada núm. 998

CONTRA

RAMON SOLER *Sobres*

Huesca.

Se inició el 10 de Enero de 194 1

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

8
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. ~~información~~ información relativa
a D. RAMON SOLER, propietario, va-
cino de Pirgós.

Expediente n.ºm. 2689

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza El de diciembre de 1940.



J. Guandres

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesos

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de dicubre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

DR. DON ANDRÉS
MARTÍN
ERRANCO

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAMÓN SOLER, propietario, ve-
cino de Linares.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Puesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^o Santandreu.-

Cristóbal Muñoz.- Rubricados.

es copia
El Secretario
[Firma]
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas
SARAGOZA



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Ami

En Huesca a *diez* de *enero*
de mil novecientos *cincuenta y uno*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Ramón Soler* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munera

Esteban Soler
este

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

E. Soler

997
11 6
INFORME, contestación al cuestionario que se interesa por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, sobre el inculpaado RAMON SOLER SANCHEZ, vecino de Piracés.

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1º.- Era izquierdista sin pertenecer a ningún partido; no se significó ni se distinguió.
2º.- Votó la candidatura de izquierdas, no fué ni apoderado ni interventor.
3º.- Negativo.
4º.- Idem.
5º.- Idem.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6º.- Negativo.
7º.- Idem.
8º.- Idem.
9º.- Idem.
10º.- Fué el que mas se distinguió en la tala y corta de árboles en los montes comarcales y en la quema de imágenes de la Iglesia y de particulares.
11º.- Por lo anterior mala conducta.
12º.- Pertenece a la clase baja; no ejerce ninguna influencia.
13º.- Una casa y un trozo de terreno; valor unas CUARENTA MIL PESETAS.
14º.- Tiene a su cargo una hija menor.
15º.- Est. en este pueblo pero ha estado en la cárcel o penal de Burgos.

Piracés a 25 de enero de 1941.

El Alcalde.



Beningno Aisa

Informe, contestación al cuestionario que se interesa por el señor
Jefe Instructor provincial de Responsabilidades Políticas, sobre el
cultivado Ramón Góez Sánchez, vecino de Perais.

Antes del Movimiento

- 1º Era republicano sin pertenecer a ningún partido; no se declara ni se declara.
- 2º Faltó la candidatura de república, no fue ni apoyado ni contrario.
- 3º Negativo
- 4º Idem
- 5º Idem

Después del Movimiento

- 6º Negativo
- 7º Idem
- 8º Idem
- 9º Idem
- 10º Fue el que más se confió en la tala y corta de árboles en los montes comarcales y en la guerra de los maderos de la loggia y de particularidad.
- 11º En lo anterior, mala conducta.
- 12º Perteneció a la clase baja; no ejerció ninguna influencia.
- 13º Una casa y una troca de tomates; valor cerca cuatro mil pesetas.
- 14º Cuida a su cargo una hija menor.
- 15º Está en este punto, pero ha estado en la cárcel o penal de Burgos Perais 25 de Enero de 1943

El Jefe local de la P. E. y de las J. O. N. A.

Forcadesa

Informe de Raúl Soler Saucedo

1^o Era inquilinista, sin pertenecer a ningún partido, no se significó ni se distinguió.

2^o Votó a la candidatura de inquilina.

3^o Negativo.

4^o Negativo.

5^o Negativo.

6^o Negativo.

7^o Negativo.

8^o Negativo.

9^o Negativo.

10^o Fue el que más se destacó en la construcción de imágenes de glorias y particulares.

11^o Su conducta mala.

12^o Perteneció a la clase baja no ejerce ningún oficio, el valor global de sus bienes asciende a cuatro mil pesetas, tiene

a su cargo una hija menor Ali-
cia Soler de Haños, y se enuen-
tran todos ellos en su casa.

Dios guarde a V. S. muchos años
fratino a 28 de Enero 1841.
El Comandante del Puerto.

José Pericé Soler

Sr. Jefe Jueces del Juzgado
Provincial de Responsabilidad Política,

Huesca

998

14 9

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN IRIARTE.

[Handwritten signature]
Que en el expediente N° 2.682 instruido contra Teodoro Bailo Soler, obra escrito del Cura Parroco de Piraces que copiado en la parte interesante dice:

Tengo el honor de dirigirme a S.S. para contestar a su atto, vicio fecha 18 del presente y manifestarle que no he cumplimentado el anterior informe, porque como me encargue de la Parroquia el 1º de Abril de 1939 no conozco la actuación de los encargados, tan solo por parte de los que las Autoridades hayan manifestado como parrocos de Albero Bajo y encargado de Calien conteste en tiempo oportuno"

Y

Y para que consta su unión al procedimiento seguido contra RAMON SOLER CELECHEZ ^{expido} al presente con el vº de 378 en Huesca a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

vº

899

LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE

El Juez Instructor

El Secretario

El Juez Instructor
El Secretario

El Juez Instructor
El Secretario

El Juez Instructor
El Secretario

XIV

Auto.— En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.
Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Erwin John Sanchez es responsable político.

Considerando.— Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificado que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munoz + an

Erwin John Sanchez

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Poulet



DILIGENCIA

16 11
En Huesca a los 17 de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 23 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de junio del año en curso.

Doy fe

[Handwritten signature]

XX

DILIGENCIA.- En Huesca, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y de orden de S.S.^{as} se cursa carta-orden al Juez Municipal de Piracés para que practique información testifical, averigüe y tase, en su caso, los bienes, aporte los datos de familia e indique cual es el segundo apellido del inculcado.

D.º fe.

R. Soler

DILIGENCIA. En Huesca a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DE Orden de S.S. se reitera al Juez Municipal de Piracés el urgente cumplimiento y devolución de la carta orden que con fecha veinte del pasado le fue remitido para información testifical, tasación pericial y datos de familia. Hoy fe.

R. Soler

13 12
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra RAMON SOLER

he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DECRETOS, y sin lugar a falta de ella, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este manifiesto con las actuaciones, que las onceberrá, seguidamente de efectuadas, que será de otro del término fijado.

Dichos que salvo a España guarde a su Caudillo.

Huesca a 20 de Agosto 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Designaré tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado (de los que puede haber adquirido por herencia indique la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.) señalando siempre si son RUSTICAS, URBANAS e RIQUEZA MOBILIARIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

-Ceres los familiares del encartado, o bien SR. JUEZ MUNICIPAL DE

P I R A C E S .



por vecinos que puedan estar bien enterados, el Sr. Juez averiguará y hará constar la prisión á donde actualmente se halla recluso el inculpado, ó si bien disfruta de prisión atenuada y se encuentra en la localidad.

..... 300

El Sr. Juez, por medio del Registro Civil a su cargo, ó bien por declaración expresa de los tres testigos, acreditará cual es el SEGUNDO APELLIDO DEL INCULPADO.

.....

.....



DECLARACION DE DON

Guillermo Arnalda Sanchez

Pedro Villacampa Ruiz

Jesús Sevil Cebollero

13

En Pinaros a 18 de Septiembre 1941 ante el Sr Juez Municipal de este Distrito Don Francisco Benedict Fayé, asistido de mí el infrascripto Secretario o comparecieron a declarar las personas que al margen se expresan las cuales habian sido previamente citadas en forma legal, pero que la misma tarde fugar el día 18 de Septiembre de 1941, a las 9 horas.

El Sr Juez les recibió juramento en forma legal, prometiendo decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, e los que advertid los penas en que incurrirán si faltaren a la verdad, así como la obligación de dar cuenta a este Juzgado de los cambios de domicilio que realicen, juran decir verdad y con respecto a cuanto se les interroga sobre su convecino RANON SOLIER SANCHEZ manifiestan:

Procesos 160 00 y 14

Que el valor de los bienes en venta del inculpeado actualmente se elevan a unas Doce mil pesetas, por una finca Urbana de Inapropiedad de este y el valor de una sola finca Rustica que tiene en Mil pesetas. y por mobiliario unas tres mil pesetas.

Que no se le reconocen otros bienes que los reseñados y que en junto suman Diez y seis mil pesetas.

Que no tiene mas que manifestar y que lo velbrado es lo justo a juicio de los declarantes, firmado la presente en presencia del Sr Juez de que certifico.



Francisco Benedict

Pedro Villacampa
Guillermo Arnalda
Jesús Sevil

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Sr Juez municipal que el encartado se halla actualmente detenido en la Prision de Burgoes.

Francisco Benedict

OTRA.- Parece hacer constar que consultados tres testigos declarantes anteriormente han manifestado que el segundo apellido del encartado es SANCHEZ.

Francisco Benedict

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el encartado se halla actualmente detenido en la Prision de Burgoes.

J. Solier



498
72=10532

19 14

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al reduce SALON SOLAR
las siguientes prevencciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestian carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirse la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, en el inculcado la presente dentro del plazo fijado; en caso contrario, se sancionará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo con los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca a 21 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria.
El Jefe Instructor,

3. Se debe emitir el 21 de Septiembre de 1939
13. Juzgado de Instrucción N.º 1
HUESCA
[Signature]

Sr. Jefe de la Prisión de

D. a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. declara **BAJO JURAMENTO** poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
2	7						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
2	2						
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE. (3)

FARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Mujer hija	22	estudiante			

_____ a 28 de Julio de 1941

Roman Torres
(Firma y rúbrica)

(1) Describano CLASE de Bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y origen de los mismos.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

que si a los ingresos
 de los bienes que
 pertenecen a la
 familia, se deducen
 los gastos de
 mantenimiento de
 los bienes y de
 los impuestos que
 se pagan por los
 mismos, el resto
 de los ingresos
 que se obtiene
 en el curso de
 un año, se reparte
 entre los miembros
 de la familia en
 proporción a su
 capacidad económica.

2000000

interese a F.E.T. y de las S.D.M.
que solo sabe que fue condenado a treinta
años. Fecha anterior

Pomoufala

Dilegenia. En Huesca a 28 de Abril de 1942.
De orden de 1.º quedan unidas los presentes di-
genias a los autos de m. novis. Doy fe.

Inamanda

21

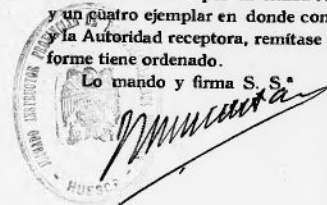
15

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º



Doy fe.

Inamanda

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 16 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Lana

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Soler

22

Expte. n.º 2009 Trib. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 118.

El Jefe del Registro.

19 FEB 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]

19 FEB 1943

[Faint handwritten signature]



AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 10 de enero de 1.941,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Ramón Soler Sánchez, vecino de Fircacés----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel posee bienes cuyo valor no excede de cuatro mil pesetas, teniendo una hija a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Ramón Soler Sánchez, vecino de Fircacés,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Esteban Lloza de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

[Handwritten signature]

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificada y enterada firmes; así té.-

Stempfer *Llanad*

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firma el auto ante-
rior se expresen los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy
fé. Huesca *muere de agosto de 1945* *Llanad*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEGADO DE HUESCA.-

24 22
De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la pre-
sente e fin de que se haga saber
a inculpaos que se anote al mar-
gen y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha siuo so-
bresicuo el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artículo
10.º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Expte. N.º 101

-Contra-

RALÓN SOLER BANCHEZ

vecino de PIRACES.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 20 de julio de 1.943.

El Secretario int.º



Stempfer

Señor Juez municipal de

PIRACES



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6776

MARGEN QUE SE CITA:
RAMON SOLER SANCHEZ
Vecino de Piraces
Expte. nº 161

Acuso recibo a su attº comunica-
do fechado el 26 de Julio ppdo,
recibido en el día de hoy, por el
que se comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

VS Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

ILMO-SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número **838**

Hmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, *11 de Agosto*
 de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Secretario del Gobierno, *actual*



[Handwritten signature]

Expte. n.º *161*

contra

*Ramon Sobr
 Sanchez
 vecino de Torroci*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



Volencia. En Frances a 7 de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres


Por recibirse la anterior carta orden de la Su-
perioridad procedase con demora a la practica de
las diligencias que en la misma se interponen y en caso
de no haberse cumplido se haga saber a Don Juan Soler Sanchez de
la resoluci6n recaida en el expediente numero 161
para la declaracion de responsabilidad politica
contra el mismo

Asi lo acuerda manda y firma el A. J. J. J.
Municipal Don Francisco Benedit Cayod de que
yo el Secretario certifico:



Francisco benedit 

Deligencia: Yo el Secretario temiendo a mi presencia a Don
Juan Soler Sanchez le notifico que por auto de
fecha 26 de julio ha sido sobrescrito el expediente
que bajo el numero 161 se sigue contra el mismo
para la declaracion de responsabilidad politica
Manifiesto que unido en Frances el dia 16 de
Abril de 1904, hijo de Don Juan y Doña Juana
Se quedan enterado y notificado firma de que
certifico

Don Juan Soler 





videncia por) que esa día se suso de mis
Señor Jefe) noticias acaecidas y hechas.

Los anteriores despachos manuscritos
al expediente de su razón y el original
a la Superioridad para su archivo con el
plazo y fin de cada uno de ellos.

Lo pongo y firmo de la
fech P.S.

Ingeniero Juan

Nota) Seguidamente se cumple lo acordado
en la anterior periodicidad de la
Instrucción



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Román Soler San
chez.
vicio de Pirater.

28
v

Con el comunicado de 9
de Agosto de 1945
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedando
enterado el Tribunal.
Madrid, 26 de Octubre
de 1945.

EL SECRETARIO

Juan García

Sr. Juez de Instrucción de Huesca

videncia Juez } Huesca tres de diciembre de mil novecientos
Señor Liess.- } cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Liess
ante mí
[Signature]

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobressimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

[Signature]

tra./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 327 de fecha 23 de noviembre último, doy fé.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 28 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene, se digna excusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de Instrucción

Tudor Peir



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

D.5249.728 x

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n.

Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	&	Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos
S.S.	&	tos cuarenta y cuatro.
Pintado	&	Dada cuenta; Na anterior comunicaci3n al rollo
de Castro	&	de su raz3n, ac6sese recibo al Juzgado remitente, re-
Cano	&	gistrase en el libro correspondiente, y remitase la fi-
	&	cha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

Mr. Casat

legitimada

Mr. O'Connell la presentacion

Signa de que recibio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad politica de Ramon Solar Seneca..... 32

Expte. n.º 159..... Juzgado de Lima..... Audiencia de Lima, n.º 118...

Registro Central Electoral

[Handwritten signature]



diligencia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
señal. Sr. Cella.-- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente
 por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo
 ordenado.-

Lo proveyó y firmó este Jefe de oficio.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-

